

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13788.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-12175-M-2000, N° SEO-2859-P-2001, N° SEO-7300-S-2001 y N° OE-2385-S-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8383 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Héctor Arnaldo Ferreyra el lote 8 de la manzana 27 del barrio Parque Santa Genoveva, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4563-0000.-

Que el señor Ferreyra nunca abonó el lote y el Municipio inicia acciones judiciales para el recupero del mismo.-

Que se presenta la señora Gloria Alejandra Pérez, solicitando la regularización del lote que fue adquirido al señor Ferreyra, habiendo pagado por el mismo una suma de dinero.-

Que realizó mejoras y construyó su vivienda familiar, adjuntando la documentación pertinente.-

Que se presenta el señor Horacio Sterz solicitando la inscripción en el Registro de Postulantes a fin de ser adjudicatario de un terreno fiscal.-

Que se realiza la encuesta socio-económica y se le adjudica el lote 8 de la manzana 27 del barrio Parque Santa Genoveva, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4563-0000, mediante un Permiso de Uso y Ocupación Precaria.-

Que se ordena inspección del lote, constatándose una edificación de mampostería en construcción con losa de hormigón, paredes de ladrillo, portón metálico con doble hoja con candado y en estado de abandono.-

Que por Disposición N° 013/08, de fecha 21 de noviembre de 2008, la Subsecretaría de Vivienda dispone en su Artículo 1º) declarar la inexistencia del Acto Administrativo, y por ende el Permiso de Uso y Ocupación Precaria otorgado al señor Horacio Andrés Sterz, D.N.I. N° 20.047.490.-

Que el señor Horacio Andrés Sterz interpone reclamo administrativo, con el objeto de que se declare la nulidad de la Disposición N° 013/08 de la Subsecretaría de Vivienda de la Municipalidad de Neuquén.-

Que por Resolución N° 0493 de fecha 05 de octubre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Local resuelve rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Horacio Andrés Sterz.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el señor Horacio Sterz inicia acción de desalojo tramitado en autos: Sterz Horacio Andres contra Perez Gloria y Otro sobre Desalojo (Expediente N° 312732/04) por ante el Juzgado Civil N° 6.-

Que como consecuencia de las tratativas realizadas entre sus patrocinantes, se formalizó un convenio de partes arribando un acuerdo, pactando que la tenencia del inmueble quedará a partir del cumplimiento del mismo, en forma definitiva para la ocupante señora Gloria Alejandra Pérez.-

Que en razón de ello, se entiende que no existen objeciones que impidan dar curso a la solicitud de venta formulada por la interesada.-

Que por lo expuesto precedentemente, es oportuno dictar la norma legal que permita regularizar la situación del inmueble individualizado como Lote 8 de la Manzana 27 a favor de la señora Gloria Alejandra Pérez.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 063/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, el día 23 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la venta del inmueble designado como lote 8 de la manzana 27, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-4563-0000, con una superficie total de 450,00 m2; conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de las manzanas: P, PI, P2, P3, U, U1, V, y lotes 1 al 6 y 8 al 22 de la manzana Q, lotes 1, 3 Y 4 de la Manzana R, Lote R y ochavas y calles comprendidas en el polígono delimitado por dichas manzanas que son parte de la chacra 176 y chacra 175 del barrio Parque Santa Genoveva, registrado por la Dirección General del Catastro Provincial con fecha 30 de octubre de 1981, bajo expediente N° 2318-0491/81, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 18641-Confluencia, a favor de la señora Gloria Alejandra Pérez, argentina, D.N.I. N° 20.280.079, de estado civil divorciada.-

ARTÍCULO 2°): El precio de venta será el que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, la forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTÍCULO 3°): El Boleto de Compraventa a formalizarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la compradora es de carácter Intransferible.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble que se otorga en venta, sean éstos municipales, provinciales o cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, a partir de la fecha de formalización del correspondiente Boleto de Compraventa.-

ARTÍCULO 5°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez acreditada la cancelación del precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano/a interviniente en la operación.-

ARTÍCULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de la compradora, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la compradora.-

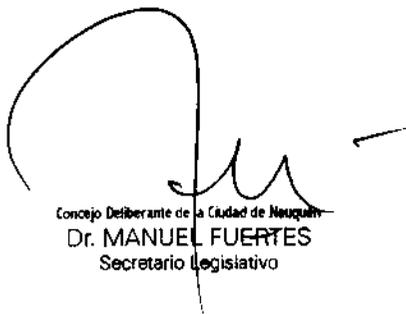
ARTÍCULO 7°): DEROGASE la Ordenanza N° 8383.-

ARTÍCULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expedientes N° SEO-12175-M-2000, OE-2385-S-2009, SEO-2859-P-2001, SEO-7300-S-2001).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 13788 72002
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-12175-M-2000 / OE-2385-S-2009 -
SEO-2859-P-2001 / SEO-7300-S-2001

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2168
Fecha 02.102.2018